



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

Rueda Regional de Negociaciones
COMITE DE COORDINACION Y NEGOCIACIONES
19 de agosto de 1986
Montevideo - Uruguay

Autorizado su distribución

Fecha 3/10/86 Hora 15

CREACION DE UN COMITE
ASESOR EMPRESARIAL

ALADI/CCN.RRN/I/dt 1
9 de octubre de 1986
RESTRINGIDO

PROYECTO DE ACUERDO

EL COMITE de COORDINACION y NEGOCIACIONES,

VISTO La Resolución 42 del Comité de Representantes, la Carta de Buenos Aires y el informe de la Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel.

CONSIDERANDO Que en la Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel los países miembros acordaron encomendar al Comité de Coordinación y Negociaciones, la constitución del Comité Asesor Empresarial y sus normas de funcionamiento que contemplen los mecanismos operativos y competencias,

ACUERDA:

PRIMERO.- Constituir el Comité Asesor Empresarial para asesorar al Comité de Coordinación y Negociaciones en los temas que le someta a su consideración en el marco de la Rueda Regional de Negociaciones.

SEGUNDO.- El Comité Asesor Empresarial estará integrado por delegados representantes de las organizaciones empresariales nacionales de cada uno de los países miembros, quienes serán acreditados a través de las Representaciones Permanentes.

TERCERO.- Dicho Comité Asesor Empresarial tendrá, además del cometido a que se refiere el artículo primero, las siguientes funciones:

- a) Expresar por consenso la posición conjunta de los empresarios de la región en los temas que se sometan a su consideración.
- b) Difundir a nivel de las organizaciones empresariales nacionales, departamentales, provinciales y/o estatales de cada uno de los países miembros, todo lo relacionado con la Rueda Regional de Negociaciones en lo que hace a la participación del sector privado.

//

CUARTO.- La Secretaría General actuará como secretaría del Comité Asesor Empresarial y le prestará la asistencia que sea necesaria para su funcionamiento.

QUINTO.- La agenda definitiva de cada reunión será aprobada por el Comité de Coordinación y Negociaciones. Para estos fines, la Secretaría General presentará a dicho Comité, con la debida anticipación, el proyecto de agenda correspondiente.

SEXTO.- El Comité Asesor Empresarial en la primera sesión de cada reunión elegirá entre los delegados a que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo, a un presidente y dos vicepresidentes, los que reemplazarán alternadamente al presidente en casos de impedimento o ausencia.